



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, con el atento informe que se allega memorial por el apoderado demandante, en el que solicita remisión de oficio de requerimiento y respuesta de COOSALUD EPS. Para proveer Bucaramanga, 01 de octubre de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, cuatro (04) de octubre dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOMULFONCES
DEMANDADOS:	MIRYAM RÍOS ÁNGEL MIGUEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 884
RADICADO:	680014189001-2020-00111-00
DECISIÓN:	NO ACCEDE SOLICITUD
TRÁMITE:	INSTANCIA

Vista la constancia secretarial, y la solicitud elevada mediante correo electrónico, en la que el apoderado de la parte actora, solicita se le remitan conforme al auto del 6 de septiembre de 2021, los oficios de requerimiento y la respuesta de COOSALUD EPS, observa el despacho que dichos documentos se encuentran públicos en la plataforma TYBA donde pueden consultar y descargar los documentos que refiere dado que no versan respecto ninguna medida cautelar, y no estén sometidos a reserva alguna, incluso puede consultar el auto del 13 de septiembre del año calendado en el que este Despacho Judicial pone en conocimiento la contestación otorgada por COOSALUD EPS.

En consecuencia infórmesele al apoderado de la parte actora, que, en virtud de la Coyuntura Nacional y el Plan de Justicia Digital, este despacho se ha acogido a la plataforma virtual JUSTICIA XXI WEB (TYBA), en aras de conformar el expediente digital y para que de esta manera los usuarios puedan acceder a la administración de justicia.

Así las cosas, es necesario advertirle al apoderado Dr. DANIEL FIALLO MURCIA, que el expediente digitalizado lo puede encontrar en el siguiente link:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>.

Es exigencia de la plataforma diligenciar los campos señalados, que conforman los 23 dígitos con los que se identifica el proceso, los cuales para el efecto de este Juzgado son: **68001418900120200011100**.

Una vez diligenciados los campos, (departamento 68, ciudad 68001, corporación 41, especialidad 89, despacho 001 y código del proceso 20200011100) debe ingresar el código de seguridad que le indica el aplicativo (en color rojo), y acto seguido click en el botón consultar, allí localizara la pestaña de actuaciones



donde encontrará las principales del proceso, oficios de requerimiento en la cual podrá ubicar y descargar el archivo completo del expediente digitalizado en formato pdf.

Adicional a lo anterior, puede el abogado consultar el auto de fecha Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en el cual se ordenó el emplazamiento de ÁNGEL MIGUEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.352.051, conforme lo dispone el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a la solicitud elevada por el abogado DANIEL FIALLO MURCIA, por las razones consignadas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: remítase por secretaria copia de la presente decisión al correo electrónico que el apoderado tenga registrado en la plataforma SIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

DSV

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 38** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga. **05 DE OCTUBRE DE 2021.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1bae760207707ee0427296fe308bce8af6966fa5187266d6fc1265037736153

Documento generado en 02/10/2021 10:41:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>